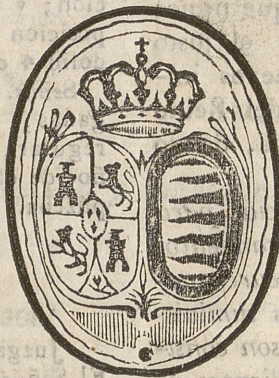


**Núm. 67.**

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 8 de Junio de 1841.

### ARTICULO DE OFICIO.

Circular mandando activar la recaudacion de las contribuciones y liquidacion de los suministros.

*Intendencia de la Provincia de Valladolid.*—  
Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Intendencia con fecha 27 de Mayo último lo siguiente.

Concluida felizmente la guerra civil que hizo inútil todo esfuerzo y contrarió los mejores deseos para establecer el orden y economía en los ramos de la Hacienda pública, ha entrado la Nacion en la época en que tiene derecho á exigir que se planteen las reformas necesarias sin aumentar el sacrificio de los pueblos. Pero como este pensamiento del Gobierno necesita desarrollarse por grados y egecutarse sin precipitacion, preciso es entre tanto, si las obligaciones han de ser atendidas, que la recaudacion de las contribuciones y rentas se verifique con la exactitud y regularidad que marcan las Instrucciones, y que se active la cobranza del prodigioso número de partidas que figuran en las cuentas de deudores.

Los Intendentes de Provincia investidos por las mismas Instrucciones de la autorizacion necesaria para hacer efectivos los impuestos públicos, no pueden alegar escusa razonable con que cohonestar el bacio que se advierte en la recaudacion. Es preciso que conozcan y hagan entender á los pueblos que el descuido de la administracion en colectar los tributos en las épocas designadas y la morosidad á aquellos en hacer los pagos oportunamente, causan un grave daño, no solo al Estado sino á los contribuyentes, porque si aumentan la penuria y compromisos del primero, atraen sobre los segundos medidas coactivas que los gravan con nuevos gastos que disminuyen sus fortunas. Otro daño se hace tambien á los pueblos y al Tesoro público en el hecho de considerar en suspenso el pago de sus contribuciones por la simple presentacion de certificacio-

nes de suministros ó anticipaciones hechas á los Ejércitos. Sobre este punto se ha dado por las oficinas de Rentas de las Provincias una inteligencia ilimitada á la Real orden de 11 de Marzo de 1838 expedida por el Ministerio de la Guerra, y circulada por el de Hacienda con la aclaracion que en otra Real orden de 22 del propio mes y año se hizo á la regla 3.<sup>a</sup> de la citada del 11. Y deseando el Gobierno evitar las consecuencias que produce la mala inteligencia de dicha circular, se ha servido mandar:

1.<sup>o</sup> Que las certificaciones de que se hace referencia en la regla 3.<sup>a</sup> de la circular de 11 de Marzo de 1838, entendida en el sentido que expresan las Reales órdenes de 22 del propio mes, y las de 18 de Marzo y 17 de Junio de 1839, causen efecto en cuanto á la admision en pago de contribuciones atrasadas hasta fin de 1839, y para la suspension de apremios por atrasos hasta la misma época, cuyas certificaciones deberán cangearse por cartas de pago en que se exprese la época en que se hizo el suministro.

2.<sup>o</sup> Que en pago de las contribuciones corrientes desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1840 solo se admitan documentos liquidados por la Administracion militar, y formalizados en cartas de pago que exprese la época en que se hizo el suministro, y que las oficinas de Hacienda no interrumpen en manera alguna su cobranza en las diligencias de apremio para hacerlas efectivas aun cuando se presenten documentos interinos, pues que estos no son admitidos por el ramo de Guerra como cargo de su presupuesto.

3.<sup>o</sup> Que por el Ministerio de Guerra se hagan las prevenciones convenientes á las dependencias de la referida administracion militar á fin de que se impulse la liquidacion de los expresados suministros.

4.<sup>o</sup> Y que los Intendentes bajo su responsabilidad remuevan todos los obstáculos que impidan el que la recaudacion se eleve á la altura



de que es susceptible, y que hoy mas que nunca reclaman las necesidades del Erario, y el justo anhelo á no gravar á la Nacion con nuevos impuestos. De órden de S. A. el Regente del Reino lo comunico á V. S. para su inteligencia, dando aviso del recibo.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para que les sirva de gobierno á los Ayuntamientos constitucionales de la Provincia, y procuren activar por su parte la liquidacion de los suministros, á fin de evitar los perjuicios que son consiguientes á los pueblos que tienen pendientes de formalizacion esta clase de créditos. Valladolid 3 de Junio de 1841. = El Marqués de Casa-Pizarro.*

*Núm. 114.*

Circular previniendo á los Alcaldes constitucionales de la Provincia no se comprenda en un Pasaporte mas personas que las del portador y su muger é hijos, ó criado, en el caso que hayan de acompañarle.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Tengo entendido que por varias Autoridades municipales de la Provincia se ha incluido en un Pasaporte muchos individuos de diversa familia que viajaban á una direcciu; y siendo esto un abuso por el que no se llenan las circunstancias que debe tener un documento de esta especie para que garantice de un modo suficiente la persona á cuyo favor se libra, que es opuesto al celo é interés que toda Autoridad debe prestar al aumento de los fondos del ramo de Proteccion y Seguridad pública, tantas veces recomendado, y que semejante práctica expone al viajero á perjuicios de mucha gravedad; he acordado, para evitarlo todo, prevenir, como lo hago, á los Alcaldes constitucionales que en lo sucesivo se abstengan de comprender en un Pasaporte mas personas que las del portador y su muger é hijos, ó criado, en caso que hayan de acompañarle; en inteligencia que la multa de veinte ducados que se halla impuesta al forastero que se presente sin este documento en regla recaerá en la Autoridad que le hubiese librado.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su inteligencia, y que se le de puntual cumplimiento. Valladolid 5 de Junio de 1841. = Juan Gutierrez.

*Núm. 115.*

Circular para la captura del rematado á los Presidios de Africa Ignacio Ascargota, desertor de la cuerda que salió de esta Ciudad para la de Toledo en 18 de Mayo último.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura del rematado por 10 años á uno de los Presidios de Africa, Ignacio Ascargota, que ha desertado al tiempo de ser conducido á su destino, cuyas señas se insertan á continua-

cion; y si fuese habido le harán conducir á mi disposicion con la seguridad correspondiente. Valladolid 4 de Junio de 1841. = Juan Gutierrez.

Señas. Edad 32 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color trigüeño, de oficio zapatero, natural de Vergara en Guipúzcoa.

**VENTAS NACIONALES.**

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el dia 15 de Junio inmediato y horas que se dirán para los remates de las fincas nacionales siguientes.

*De doce á doce y media de su mañana.*

Una casa que en el casco de la villa de Aguilar de Campos perteneció al suprimido convento de San Claudio de Leon, la cual consta de habitaciones altas y bajas, panera, lagar, bodega sin bastos y corrales, y en parte se halla ruincosa; su figura es la de un polígono irregular de seis lados en el que están comprendidos 10,952 pies cuadrados de superficie, de los cuales 1849 corresponden á la casa, 2,583 á la panera, 840 al lagar y los 5,680 restantes á los corrales, tasada en 25,500 rs.

*De doce y media á una de la tarde.*

Una casa Priorato que en el casco de la villa de Santervás perteneció al suprimido convento de San Benito de Sahagun, la cual consta de habitaciones altas y bajas, panera, dos lagares, bodega con cuatro bastos y uno inútil, cuadra y cubierta para carros, tasada en 27,195 rs.

*De una á una y media de id.*

Una casa en el casco de esta Ciudad calle de los Bodegones, en Barrio Nuevo, señalada con el número 7, que perteneció al suprimido convento de San Pablo de la misma; tiene una figura irregular de 6 lados, entre los cuales está comprendida una superficie de 814 pies y cuarto en el terreno, ocupando toda la parte baja de la casa número 8 en la fachada accesoria y en el piso principal, es su superficie de 627 pies y medio, tasada en 4,350 rs.

*De una y media á dos de id.*

Otra casa de la misma pertenencia, sita en la propia calle, señalada con el número 8, que consta de un portal y dos cuartos altos, siendo su figura un paralelogramo rectángulo que tiene comprendidos en el piso del terreno una superficie de 175 pies y tres cuartos, y en las habitaciones una de 362 y medio, tasada en 2,990 rs.

Cuyas fincas se hallan libres de toda carga, y sus remates se verificarán el dia y á las horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, y con sujecion á las reglas y condiciones prescriptas en la mencionada instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 29 de Mayo de 1841. = Vicente Moreno Quiñtero.



PAGADURIA MILITAR  
DE CASTILLA LA VIEJA.

Mes de Abril de 1841.

Estado que demuestra el ingreso, salida y existencia de caudales ocurrida en esta Pagaduria en el expresado mes.

INGRESOS.		Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		1.238.799 5
Recibido por cuenta del Tesoro público.		803.662 21
Idem por reintegro de clases.		83.232 29
Idem por venta de efectos		85 12
Idem por recibos remitidos á esta Pagaduria.		720 17
Por id. devueltos á la misma.		166 22

Total cargo.. 2.126.667 4

SALIDAS.		
Sueldos de Señores Generales y Brigadieres en cuartel.		16.027 21
Idem y gastos del Cuerpo de E. M.		1.440

	FUERZA.				
	Gefes y Oficiales.	Tropa.			
Guardia R.l	1.º Regimiento de Granaderos.	3	141	6	
	3.º id.	2	12		
	Regimiento de Granaderos provinciales.	1	867	14	
	Granaderos á caballo.	2	2.923	7	
	Lanceros.	1	1.491	20	
	Al Depósito de Transeuntes de Asturias.		20	6.959	10
	Al id. de Valladolid.		101	4.829	
	Regimiento núm. 1.º de línea.	2	3.429	30	
	Núm. 4.º idem.	1	4	942	
	Núm. 5.º idem.	1	4	455	
	Núm. 7.º idem.	1		810	
	Núm. 9.º idem.	1	3	494	12
	Núm. 11 idem.	1	8	567	
	Núm. 12 idem.	6	4	3.175	17
	Núm. 13 idem.	3	7	1.099	8
	Núm. 15 idem.	4	19	3.578	16
	Núm. 16 idem.	1	1	438	
	Núm. 17 idem.	1	12	941	25
	Núm. 18 idem.	1		300	
Núm. 19 idem.		3	484	2	
Artillería...	Al 1.º de ligeros.	1	9		
	Al 3.º id.		1	10	
	Al 8.º id.	1	12	856	22
	Al 5.º Regimiento.	13	400	13.261	21
	Brigada montada.	3	100	6.933	
Ingenieros....	Id. de montaña.	4	100	6.320	
	A la Plana mayor.	4		5.970	
Caballería...	Al Regimiento.	6	242	14.536	
	Al Regimiento 1.º de ligeros.		1	57	
	Al 4.º	60	734	24.601	
	Al 5.º	3	2	3.544	28
	Húsares de la Princesa.		1	96	
	Provincial de Jaen.		1	106	10
Milicias.....	Idem de Sevilla.	1		517	
	Idem de Córdoba.	3	30	2.618	
	Idem de Oviedo.			20.000	
	Idem de Trugillo.		1	7	26
	Idem de Ciudad-Rodrigo.	1	2	537	28



Milicias....	Provincial de Logroño. . . . .	"	"	15.008	29	} ... 99.155 22
	Idem de Laredo. . . . .	42	949	14.619		
	Idem de Málaga. . . . .	"	1	23	10	
	Idem de Chinchilla. . . . .	1	2	529	10	
	Idem de Alcázar de San Juan. . . . .	"	"	15.486	11	
	Idem de Salamanca. . . . .	43	727	15.101		
Cuerpos francos.	Al Batallon de Ciudad-Rodrigo, por formalizacion de un recibo. . . . .	"	"	96		} ... 5.639 23
	Al id. de Zamora id. id. . . . .	"	"	40		
	Al primer Batallon de Aragon, id. id. . . . .	"	"	30		
	Al id. de Cantabria, id. id. . . . .	"	"	211		
	Al primer Escuadron, id. id. . . . .	"	"	70		
	Al 3.º id., id. id. . . . .	"	"	4.978	23	
	Al Escuadron de Castilla la Nueva, id. id. . . . .	"	"	154		
	Al id. de Soria, id. id. . . . .	"	"	60		
	A los de la Provincia de Asturias, formalizacion. . . . .	"	"	5.395	26	
	A los de Leon, id. id. . . . .	"	"	1.214	17	
M. N. movilizada..	A los de Salamanca, id. id. . . . .	"	"	1.328	17	} ... 7.938 26
	A id. de la Provincia de Asturias, id. . . . .	"	"	233	14	
	A id. de Salamanca. . . . .	"	"	1.126	33	
	Al 2.º Batallon infantería de Marina. . . . .					
Sueldos de Estados Mayores de Provincias y Plazas. . . . .					6.666	
Administracion militar. . . . .					17.602 18	
Gratificaciones y gastos de id. . . . .					8.355 24	
Ministerio de cuenta y razon de Artillería. . . . .					4.009	
Subsistencias militares, salarios de empleados eventuales. . . . .					352	
Idem raciones de pan. . . . .					47.573 9	
Idem de pienso. . . . .					21.445 16	
Idem de etapa. . . . .					29.761 15	
Combustible, alumbrado, camas y utensilios. . . . .					2.705 23	
Estancias de hospitales. . . . .					179	
Gastos de transportes. . . . .					3.129 27	
Material de ingenieros, gastos de cuarteles. . . . .					840	
Cesantes de Administracion central. . . . .					500	
Gefes y Oficiales excedentes. . . . .					4.351 17	
Id. retirados. . . . .					35.196 17	
Tropa retirada. . . . .					26.804 24	
Viudas y huérfanos del Monte pio militar. . . . .					30.784 28	
Tesoro público. . . . .					409.606 10	
Recibos por resultado por devolucion. . . . .					11.417 7	
Total data. . . . .				903.229	10	
Id. cargo. . . . .				2.126.667	4	
				Existencia para 1.º de Mayo. . . . .	1.223.437	28
<b>Consiste</b>						
En recibos de Distritos. . . . .				1.221.666	17	} 1.223.437 28
En idem de Pagadores particulares. . . . .				48	7	
En metálico. . . . .				1.723	4	

Igual.

Valladolid 30 de Abril de 1841. = Felipe de Vargas. = Conforme, Juan Antonio de Bengoa. = V.º B.º, Vicente Rubio.



## SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 8 de Junio de 1841.

## ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

## ANUNCIO NUM. 797.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 26 y 27 del actual, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrados en 24 del mismo en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, á saber:

Una casa sita en la villa de Medina del Campo y su calle de la Carrera, señalada con el núm. 12, que perteneció al suprimido convento de Premostratenses de la misma, con bodega y 4 cubas, 2 tinajas y un carrálon, fue tasada en 4,989 rs., y rematada en igual suma.

Un lugar de mano en el casco de la misma villa y su calle de la Carrera, de la propia Comunidad, con su correspondiente prensa y demas necesario para la elaboracion del mosto, tasado en 3,105 rs., y rematado en la misma cantidad.

Una casa situada en el casco de esta ciudad y su calle del Sábano, señalada con el núm. 3, que perteneció al suprimido convento de San Pablo de la misma, compuesta de habitaciones bajas, entresuelo, piso principal, segundo y sotana con su cubierta, tasada en 14,909 rs., y rematada en la propia suma.

Una casa-meson que en el casco de la ciudad de Rioseco y su calle de S. Juan, núm. 35, perteneció al suprimido convento de San Pedro Mártir de la misma, compuesta de habitaciones altas y bajas, un pequeño patio, cuádras y pozo, tasada en 16,984 rs., y rematada en 16,990.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo prevenido en la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 28 de Mayo de 1841. = Agustín Teijón.

## ANUNCIO NUM. 798.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas las fincas nacionales que en seguida se expresarán, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de hoy, se ha servido señalar el dia 9 de Julio próximo y horas que se dirán para los remates que de ellas han de celebrarse en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi

asistencia y citacion del Procurador Síndico, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

De once á once y media de su mañana.

Una casa con corral que tiene arruinadas parte de sus tapias en el casco de la villa de Rueda, que perteneció al convento de Carmelitas Calzados de Medina del Campo, la cual consta de habitaciones altas y bajas con un seno de bodega de los tres que tiene: no ha habido datos para anunciar su valor en renta por hallarse inhabitable; y vale en venta, segun la tasacion pericial 5,042 reales. No consta se halle gravada con carga alguna.

De once y media á doce de id.

Una heredad de tierras de pan llevar en término de Castrodeza que perteneció al suprimido convento de Clérigos Menores de esta ciudad, compuesta de 6 pedazos, que hacen en junto 5 higuadas 2 cuartas y 110 estadales: vale en renta anualmente 4 fanegas de trigo equivalentes á 96 rs. en metalico; y en venta, segun la tasacion pericial 3,328; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 2,880 rs. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tacita.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en la adquisicion de las fincas anteriores, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas referido. Valladolid 30 de Mayo de 1841. = Agustín Teijón.

## ANUNCIO NUM. 799.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y aclaraciones posteriores, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de clases, cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

Una heredad de tierras de pan llevar, que en término de la villa de Medina del Campo perteneció al convento de Monjas de Santa María la Real Descalzas de la misma, compuesta de 59 pedazos, que hacen en junto 172 obradas y 6 estadales, la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y ha de subastarse en las dos suertes siguientes:



Número de suertes,	Idem de pedazos.	Cabidas.		VALOR EN RENTA.		VALOR EN VENTA.	
		Obradas.	Estadales.	Trigo. Fanegas.	Segun la tasacion pericial.	Segun la capitalizacion.	
1. <sup>a</sup> . . .	33. . . .	88. . . .	96 $\frac{1}{2}$ . . . .	21. . . .	18.315	32 $\frac{1}{2}$	15.120.
2. <sup>a</sup> . . .	26. . . .	83. . . .	309 $\frac{1}{2}$ . . . .	19. . . .	16.112	2 $\frac{1}{2}$	13.680.
2.	59	172	6	40	34.428	1	28.800.

Tiene contra sí dicha heredad dos censos, uno de 240 reales de réditos anuales á favor de las memorias de Garibay, y otro de 8 fanegas de trigo tambien anuales á favor de la Real Casa de Misericordia de esta ciudad, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Otra heredad de tierras que en término del lugar del Salvador perteneció al convento de Monjas Bernardas de Arévalo, compuesta de 37 pedazos, de cabida en junto 54 obradas y 294 estadales; vale en renta anualmente 10 fanegas 6 celemines de trigo é igual cantidad de cebada equivalentes á 378 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 9,787; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 11,340 rs. No resulta se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Otra heredad de tierras en el mismo término que perteneció á las Monjas de la Encarnacion de dicho Arévalo, compuesta de 31 pedazos, que hacen en junto 37 obradas 236 estadales: vale en renta anualmente 8 fanegas de trigo y 8 de cebada equivalentes á 278 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 8,841; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 8,340 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Otra heredad de tierras en el propio término que perteneció al convento de Monjas Montalbas de Arévalo, compuesta de 21 pedazos, de cabida en junto de 36 obradas y 132 estadales; vale en renta anualmente 13 fanegas de trigo é igual cantidad de cebada equivalentes á 468 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 8,843; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 14,040 rs. No aparece se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Una sisa de bodega que en el casco de la villa de Peñafiel perteneció al suprimido convento de San Pablo, Orden de Dominicos de la misma, situada á donde dicen el Corralillo, la cual tiene su entrada comun con otras de particulares por las que tiene

que pasarse para entrar á dicha bodega ó sisa, y ésta consta de 86 pies de fondo con 15 de ancha, y en ella se hallan 8 cubas de varias cabidas, todas con arcos de hierro, que son 54, y ademas tiene una pequeña sisa ó abertura al costado derecho, en la cual se hallan 3 cubetos de diversas cabidas con 15 arcos de hierro: vale en renta anualmente 353 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 12,500; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 10,590 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez dias al de esta fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer las cantidades mas altas que respectivamente se publican, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para en su vista disponer lo que corresponda. Valladolid 30 de Mayo de 1841.—Agustin Teijon.

#### ANUNCIO NUM. 800.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, instruccion de 1.º de Marzo del mismo año y aclaraciones posteriores han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

Una heredad de tierras que en término de Castromembibre perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de Toro, compuesta de 29 pedazos, de cabida en junto de 56 obradas y 300 estadales; vale en renta anualmente 30 fanegas de trigo equivalentes á 720 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 18,815; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 21,600, la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y subastará en las tres suertes siguientes;

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		RENTA ANUAL.			VALOR EN VENTA.	
		Obradas.	Estadales.	Trigo. Faneg.s	Celoms	Qllos.	Segun la tasacion.	Segun la capitalizacion.
1. <sup>a</sup>	9	17	500	9	9	»	7,099.	7,020.
2. <sup>a</sup>	10	3	275	7	6	»	3,933.	3,400.
3. <sup>a</sup>	10	25	125	12	9	»	7,783.	9,180.
3.	29	56	300	30	»	»	18,815.	21,600.



No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tática.

Otra heredad de tierras en el mismo término de Castromembibre que perteneció al convento de Monjas de Santa Sofía de Toro, compuesta de 32 pedazos, que hacen en junto 72 obradas y 490 estadales; tres eras de trillar que hacen 340 estadales, y un prado de primera calidad, de cabida de 200 estadales: vale en renta anualmente en junto 35 fanegas de trigo equivalentes á 840 rs. en metálico; y en venta, según la tasación pericial 29,797, y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 25,200 reales, cuyas fincas, según dictámen de la Junta de agricultura, se han dividido y subastarán en las tres suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		RENTA ANUAL.			VALOR EN VENTA.	
		Obradas.	Estadales.	Trigo.			Segun la tasacion.	Segun la capitalizacion.
				Fanegas.	Celem.s	Qllos.		
1. <sup>a</sup> .....	12	27	265	12	10	2	11,516.	9,270.
2. <sup>a</sup> .....	12	20	315	9	10	2	8,716.	7,080.
3. <sup>a</sup> .....	12	25	450	12	3	"	9,565.	8,850.
3.	36	73	430	35	"	"	29,797.	25,200.

No resulta se halle gravada con carga alguna, ni que en su arrendamiento haya escritura de compromiso.

Otra heredad de tierras en el propio término que perteneció á las Monjas de Santi-Espíritus de Toro, compuesta de 66 pedazos, que hacen en junto 143 obradas y 320 estadales: vale en renta anualmente 40 fanegas de trigo y 36 de cebada equivalentes á 1,392 rs. en metálico; y en venta, según la tasación pericial 55,482; y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 41,760 rs., cuya finca, según dictámen de la Junta de agricultura se ha dividido y subastará en las seis suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		RENTA ANUAL.						VALOR EN VENTA.	
		Obradas.	Estads.	Trigo.			Cebada.			Segun la tasacion.	Segun la capitalizacion.
				Faneg.s	Celem.s	Qllos.	Faneg.s	Celem.s	Qllos.		
1. <sup>a</sup>	11	23	520	6	9	"	5	10	"	9,750.	6,960.
2. <sup>a</sup>	11	25	571	7	3	2	6	10	"	10,550.	6,710.
3. <sup>a</sup>	11	24	573	6	11	2	5	10	"	9,833.	7,110.
4. <sup>a</sup>	11	25	425	7	3	2	6	10	"	8,682.	7,710.
5. <sup>a</sup>	11	24	505	6	8	2	5	10	"	9,733.	6,930.
6. <sup>a</sup>	11	18	125	5	"	"	4	10	"	6,934.	5,340.
6.	66	143	320	40	"	"	36	"	"	55,482	41,760.

No aparece se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tática.

Otra heredad de tierras en Pozuelo de la Orden que perteneció al convento de Monjas de San Juan de Jerusalén de Zamora, compuesta de 69 pedazos, que hacen en junto 176 obradas 359 estadales; y tres eras de trillar de cabida de una obrada y 287 estadales: valen en renta anualmente 64 fanegas 3 celemines de trigo equivalentes á 1,542 rs. en metálico; y en venta, según la tasación pericial 33,784; y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 46,260 rs., cuyas fincas, según dictámen de la Junta de agricultura, se han dividido y subastarán en las dos suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		RENTA ANUAL.			VALOR EN VENTA.	
		Obradas.	Estadales.	Trigo.			Segun la tasacion.	Segun la capitalizacion.
				Faneg.	Cel.s	Cuart.		
1. <sup>a</sup> .....	36	83	309	30	4	"	15,617.	21,840.
2. <sup>a</sup> .....	36	94	337	33	11	"	18,167.	24,420.
2.	72	178	46	64	3	"	33,784.	46,260.

No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento sigue por la tática.

Lo que se anuncia al público y á los peticiona-

rios en particular, para que en el término de diez dias al de esta fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente de la Provincia si se allanan y obligan



á satisfacer las cantidades mas altas en que respectivamente han sido valuadas las fincas anteriores ó si renuncian por su parte á que se pongan en su-  
basta para en su vista disponer lo que corresponda.  
Valladolid 3 de Junio de 1841.—Agustin Teijon.

**Continúan las adjudicaciones anun-  
ciadas en el Boletin oficial de la  
Venta de Bienes Nacionales n.º 505.**

<i>Provincia de Granada.</i>		<i>Rs. vn.</i>	
D. Fernando Peñafiel remató una casa en id., calle de San José, número 3, manzana 514, del Cármen Calzado de id., en. . . . .		60.000	
D. Bartolomé Gomez remató una haza, de 20 marjales, término de Churriana, pago de Dailimon, de Santa Isabel de id., en. . . . .		64.000	
D. Joaquín Gomez y Morales remató otra id., de 10 id., término id., pago de Benaros, de las monjas del Angel, en El mismo remató otra id., término id., pago id., de las Agustinas de id., en.		26.000	
D. Serafin Francisco Zurita remató otra id. de 13 marjales, término id., de las monjas de Sancti Espíritus de dicha ciudad, en. . . . .		35.100	
D. Bartolomé Gomez remató otra id., de 10 marjales, término de Churriana, pago de Anavasaros, de las monjas de Santa Isabel de id., en. . . . .		35.000	
D. Pablo Capilla, para Don Joaquin Gomez y Morales, remató otra id., de 9 marjales, término id., de id., en.		20.000	
D. Bartolomé Gomez remató otra id., de 8 marjales, término id., de id., en.		15.000	
D. Juan Mejía, para Don Joaquin Gomez y Morales, remató otra id., de 10 marjales, término id., de id., en.		15.700	
D. Vicente Vilches remató otra id., de 7 marjales, término id., de id., en.		18.100	
D. José Sierra remató otra id., de 26 marjales, término id., de las monjas Agustinas, en. . . . .		50.000	
D. Vicente Vilches remató otra id., de 10 marjales, término id., de id., en.		22.600	
D. Joaquin Gomez Morales, para Don Serafin Francisco Zurita, remató otra id., término id., de id., en. . . . .		24.000	
<i>Provincia de Guadalajara.</i>			
D. José Sherret remató una tierra de 2 fanegas, en Los Blanqueares, término de Cabanillas del Campo, del convento de Santo Domingo, en. . . . .		1.201	
El mismo remató otra id., de 4 fanegas, en la Butrera, término id., de id., en		2.201	
D. Isidro Montolin, para D. José Craivinkel, remató otra id., de 55 fanegas, en Val de las Corzas, término de Guadalajara, de las Carmelitas de id., en. . . . .		18.100	
D. Casimiro Casrasco remató una suerte de tierra, de 112 fanegas, término id., de id., en. . . . .		11.000	
El mismo remató una tierra, de 58 fanegas, término id., de id., en. . . . .		23.000	
D. Isidro Montolin, para D. José Craivinkel, remató una tierra, de 73 fanegas, término id., de id., en. . . . .		18.000	
El mismo para id., remató una suerte de tierra, de 47 fanegas, término id., de id., en. . . . .		18.100	
D. Fernando Casto Perez remató una id., de 87 fanegas, término id., en. . . . .		9.000	
El mismo remató otra id., de 79 fanegas, término id., de id., en. . . . .		10.500	
D. Isidro Montolin, para Don José Craivinkel, remató una tierra, de 1 fanega, término de la villa de Marchamalo, de las Gerónimas de Guadalajara, en. . . . .		1.180	
El mismo, para id., remató una tierra, en Barranchel, término id., de 1½ fanegas, de id., en. . . . .		700	
El mismo, para id., remató otra id., de 1½ fanegas, término id., de id., en		780	
El mismo, para id., remató otra id., de 3 fanegas, término id., de id., en.		470	
El mismo, para id., remató otra id., de 1½ fanegas, término id., de id., en.		240	
El mismo, para id., remató otra id., de 1 fanega y 3 celemines, de id., en.		220	
El mismo, para id., remató otra id., en La Ventosa, de 5 fanegas, término de San Martin, de id., en. . . . .		1.020	
D. Manuel José Aguilera remató otra id., de 3 fanegas, término de Marchamalo, de id., en. . . . .		940	
D. Diego García, para Don Angel San Martin, remató una tierra, de 1 fanega, término de la villa de Alcovera, de las monjas de San José de Guadalajara, en. . . . .		560	
D. Manuel Aguilera, para Don Gregorio García, remató otra tierra, de 1½ fanegas, término id., de id., en. . . . .		420	
D. Diego García, para su padre Don Gregorio, remató otra id., de 3 fanegas y 3 celemines, término id., de las monjas Gerónimas, en. . . . .		1.318	
D. Manuel Aguilera, para Don Angel San Martin, remató otra id., de 2 fanegas, término de Alovera, de las Carmelitas de id., en. . . . .		480	
D. Manuel del Vado, para Don Angel San Martin, remató una tierra, de 1 fanega, término de Alovera, de las Carmelitas de id., en. . . . .		170	

(Se continuará.)